



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Cinco (05) de marzo de dos mil quince (2015)

Auto de Sustanciación N° 486

Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Faber Leoncio Rodríguez Arango
Demandado	Nación Mindefensa – Ejército nacional
Radicado	N° 05001 33 33 025 2013 01172 00
Asunto	Admite reforma

Vista la solicitud de reforma a la demanda presentada por la entidad demandada, y dado que sobre la misma de forma involuntaria el Juzgado omitió surtir el trámite previsto en el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario dejar sin efectos el auto 3102 del 27 de noviembre de 2014, que convocó a la audiencia inicial del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el 10 de junio de 2015, a efectos de resolver lo pertinente.

Por lo anterior, como se hiciera referencia, mediante escrito presentado el 28 de abril de 2014, obrante a folio 53 del expediente, la parte demandante presenta reforma de la demanda, en cuanto i) desiste de la prueba pericial solicitada en el numeral 6.4.2 del acápite de pruebas (valoración y concepto del daño corporal) toda vez que la entidad demandada ya valoró la pérdida de la capacidad laboral del lesionado (demandante) –fl 10-, y ii) adiciona al acápite de pruebas como numeral 6.1.11 “Copia autentica de la junta medico laboral N° 63763, practicado el día 07 de abril de 2014”.

Advierte el Despacho que la reforma de la demanda cumple las reglas exigidas en el artículo 173 del CPACA, dado que la misma fue presentada oportunamente, esto es, el 28 de abril de 2014, cuando la demanda fue notificada el 10 de abril de la misma anualidad, por lo que ni siquiera había iniciado el término de traslado encontrándose dentro de los 25 días previos que contempla el inciso 5 del artículo 612 del C.G.P que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, por lo que será ADMITIDA.

La notificación del presente auto a la parte demandada, se surtirá por estados, acorde a lo previsto en el numeral 1º artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se ordena como lo dispone el numeral 1º de la norma en referencia, correr traslado por el término de quince (15) días a la parte demandada, el cual comenzará a partir del día siguiente a la notificación por estados de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 06 de marzo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario